

07 de JULIO de 1.986.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 827/86

" EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

a ORDENANZA NO 226/86 ■

ARTICULO 1°) : Fíjase las siguientes tarifas que regirán a partir de la promulgación de la presente, para el servicio de TAXIS en la Ciudad de Bolívar.

Bajada de bandera * 0,60
Por ficha a 0,06
o) Por minuto de espera a 0,06
Viaje mínimo A 1,20
Por Km. recorrido A 0,50
Valija o bulto grande A 0,10

ARTICULO 2°): El D.E. deberá verificar los relojes y los -
- - - - - precintos correspondientes

ARTICULO 3°): Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR, a los 03 días del mes de JULIO de 1986

ES COPIA